

Cayhuayna, 27 de abril de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, con el Oficio N° 0229-2022-UNHEVAL-URH/J, del 11.ABR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 0113-2022-UNHEVAL-UFPENSIIONES, del 28.MAR.2022, del Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con el que solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos de la pensionista por sobrevivientes – viudez **SUZANIVAR P. MIRANDA ARANDA**, del Decreto Ley N° 20530, en mérito a la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, con la finalidad de registro del AIRHSP de Pensiones; precisando lo siguiente:

I. Antecedentes

- Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 1432-2018-UNHEVA-R**, de fecha 09 de octubre de 2018, se resolvió, entre otros, lo siguiente:
 - 1° RECONOCER a partir del 01 de marzo del 2015, el derecho de pensión de sobrevivientes-viudez a favor de la administrada **SUZANIVAR P. MIRANDA ARANDA**, la misma que asciende a S/. 1,045.15 (mil cuarenta y cinco con 15/100 soles); debiendo cumplirse con el pago a partir del presente mes.
 - 2° DISPONER el REINTEGRO de la pensión definitiva a partir del 01 de marzo 2015 al mes de setiembre de 2018, a favor de la administrada **SUZANIBAR P. MIRANDA ARANDA**; debiendo abonarse el saldo que resulte de descontarse la pensión provisional otorgada y los descuentos de Ley, para la cual la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones realizará el cálculo respectivo y luego se procederá al pago del mismo, previo informe Presupuestal.
 - 3° PRECISAR que el goce de la pensión de sobreviviente está condicionado a lo establecido en el artículo 54° y 55° de la Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449.
 - 4° DISPONER que la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones REMITA la presente Resolución a la Oficina de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de fiscalización.

II. Análisis

- Que, la Pensionista por Sobreviviente - viudez viene percibiendo una remuneración por la suma de S/. 1,165.16 soles, por conceptos remunerativos actualizados según los Decretos Legislativos.
- Los incrementos remunerativos por año a los Pensionistas por Sobreviviente - viudez se disponen al reajuste a la Pensión del Régimen del Decreto Ley N° 20530, donde autorizan transferencia de partidas:

ANEXO	REMUNERACIONES
CODIGO_PLAZA	000059
DNI	08566268
A.PATERNIO	MIRANDA
A.MATERNIO	ARANDA
NOMBRE	SUZANIVAR P.
DES_SEXO	Femenino
FECHA_NACIMIENTO	23/09/1938
REGIMEN_LABORAL	Careras Especiales
CONDICION	Viudez
GRUPO_OCUPACIONAL	Docentes Universitarios
CATEGORIA Y/O NIVEL REMUNERATIVO	PDE-40
MODALIDAD	VIUDEZ
CARGO_FUNCIONAL	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA

...///

Micb



Concepto	Monto
T.HOMOLOGAR	460.83
MOVIL.REF.	2.51
DU090-96	78.24
BONIF.FAMIL.	1.50
REUNIFICADA	24.12
DU105-01	25.00
DU011-99	105.28
DU073-97	90.76
REMUNER. BASICO	0.04
BONIF.PERS.	0.01
DECRETO SUPREMO N°039-2007-EF	5.00
FONDO UNIV.	50.87
DEC.SUP.N°120-2008-EF	7.50
DECRETO SUPREMO 014-2009-EF	7.50
D.S.077-2010-EF	10.00
D.S.031-2011-EF	12.50
DS.024-12	12.50
DS.004-13-	12.50
DS.003-14	13.50
Decreto Supremo 002-2015-EF.	15.00
DECRETO SUPREMO 005-2016-EF	38.00
D.S.020-2017-EF	43.00
D.S. 011-2018EF	29.00
DECRETO SUPREMO 009-2019-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2020-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2021-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°014-2022-EF	30.00
TOTAL	1165.16
BONIF.ESCOLARIDAD	400.00
DS 304-2012-EF(6ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	300.00

- Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022 en la **Centésima Vigésima**, dice: *Regularización de registro de los ingresos de los pensionistas en el AIRHSP de los numerales: ...4°Autorícese a toda las Entidades Administrativas del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, para que, en los casos de pensionistas que perciban pensiones con una antigüedad de tres (03) años y que no cuentan con resolución de reconocimiento de pensión definitiva, por perdida o extravío, incluso en caso que no cuenta con respectiva documentación sustentatoria, excepcionalmente emitan resolución administrativa que declare la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y el detalle de los conceptos que lo conforman. 5°Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Administradora y el jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces de la misma entidad, la resolución emitida referida al punto 4 debe ser remitida a la DGGFRH, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para ser registrado en el AIRHSP. 6°La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.*
- Que, en cumplimiento a la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico", numeral 13.5° incorporación o modificación de registro de pensionistas, numeral 13.5.1 Incorporación o modificación de registro de pensionistas titulares del Decreto Ley N° 20530, e incisos a), b), c), d), e) y f), se requiere la resolución de actualización de la pensión definitiva desagregado de los conceptos remunerativos.

III. Conclusiones y recomendaciones

- Por lo expuesto, solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la **pensión por sobreviviente actualizada** y/o conceptos remunerativos, en mérito a la **CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**, a favor de doña **SUZANIVAR P. MIRANDA ARANDA**, Pensionista por sobreviviente - viudez del **Decreto Ley N° 20530**, con **Código de Plaza AIRHSP 000059**, con los conceptos remunerativos que le corresponde;





SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0533-2022-UNHEVAL

-03-

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0735-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1°. RECONOCER la pensión por sobreviviente actualizada y/o conceptos remunerativos, en mérito a la CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, a favor de doña SUZANIVAR P. MIRANDA ARANDA, Pensionista por sobreviviente - viudez del Decreto Ley N° 20530, con Código de Plaza AIRHSP 000059, con los conceptos remunerativos que le corresponde, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerados precedentes:

ANEXO	REMUNERACIONES
CODIGO_PLAZA	000059
DNI	08566268
A.PATERNO	MIRANDA
A.MATERNO	ARANDA
NOMBRE	SUZANIVAR P.
DES_SEXO	Femenino
FECHA_NACIMIENTO	23/09/1938
REGIMEN_LABORAL	Carreras Especiales
CONDICION	Viudez
GRUPO_OCUPACIONAL	Docentes Universitarios
CATEGORIA Y/O NIVEL REMUNERATIVO	PDE-40
MODALIDAD	VIUDEZ
CARGO_FUNCIONAL	PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA
Concepto	
Monto	
T.HOMOLOGAR	460.83
MOVIL.REF.	2.51
DU000-96	78.24
BONIF.FAMIL.	1.50
REUNIFICADA	24.12
DU105-01	25.00
DU011-99	105.28
DU073-97	90.76
REMUNER. BASICO	0.04
BONIF.PERS.	0.01
DECRETO SUPREMO N°038-2007-EF	5.00
FONDO UNIV.	50.87
DEC.SUP.N°120-2008-EF	7.50
DECRETO SUPREMO 014-2009-EF	7.50
D.S.077-2010-EF	10.00
D.S.031-2011-EF	12.50
DS.024-12	12.50
DS.004-13-	12.50
DS.003-14	13.50
Decreto Supremo 002-2015-EF.	15.00
DECRETO SUPEREMO 005-2016-EF	38.00
D.S.020-2017-EF	43.00
D.S. 011-2018EF	29.00
DECRETO SUPREMO 008-2019-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2020-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2021-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°014-2022-EF	30.00
TOTAL	1185.16
BONIF.ESCOLARIDAD	
BONIF.ESCOLARIDAD	400.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	300.00

Micb

...///





- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv. AJ OCI
Transparencia
DIGA OPyP URH
UFPensiones
UFCont. Utesoreria
Archivo

Lo que transcribo a l.u. para su
conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL